

Gobierno de Catamarca
Asesoría General de Gobierno

Decreto Acuerdo N° 1327
ESTABLECESE METODOLOGIA PARA SER UTILIZADA EN LA
APROBACION DE CONTRATOS DE SERVICIOS Y DESIGNACION
DE PERSONAL EN CARGOS FUERA DE NIVEL O DE GABINETE

San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de Octubre de 2010.

VISTO: El Expediente S 24833/2010; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se solicita se evalúe la metodología utilizada a la fecha para la aprobación de los contratos de Locación de Servicios y la designación en cargos Fuera de Nivel o de Gabinete, a efectos de imprimir mayor dinamismo al actual procedimiento.

Que actualmente las designaciones de personal de la Administración Pública Provincial, se realizan a través del pertinente Decreto en Acuerdo General de Ministros.

Que por el Artículo 149º inc. 17) de la Constitución de la Provincia, el Gobernador de la Provincia tiene atribuciones para nombrar a todos los empleados y funcionarios de la Administración.

Que en aplicación a lo establecido por el mandato constitucional, corresponde dictar el presente Instrumento Legal a los fines de dejar establecido que las designaciones que se realicen a partir de la fecha, serán por Decreto del Poder Ejecutivo, con la sola rúbrica del Ministro que corresponda, conforme donde se incorpore el agente o funcionario, prescindiendo, por ende, del Acuerdo General de Ministros.

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 621/10.

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado del presente Instrumento Legal, conforme lo dispuesto por el artículo 149º de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

ARTICULO 1º. Establécese, a partir de la fecha, que la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios y la designación de las Autoridades Superiores, Funcionarios Fuera de Nivel y Personal de Gabinete de la Administración Pública Provincial Central, Organismos Descentralizados y Entidades Autárquicas, se realizará a través del dictado del Decreto del Poder Ejecutivo, con la sola rúbrica del Titular del Ministerio que corresponda, por los motivos expresados en el exordio.

ARTICULO 2º. Derógase todo Instrumento Legal que se oponga a las disposiciones del presente Decreto.

ARTICULO 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 04:19:23

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa